

## ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2008-11

**TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR EL VOCAL JOSÉ MARTEL SÁNCHEZ, EN LOS EXPEDIENTES INDICADOS EN LOS ANEXOS N° 2 A 5 DEL INFORME N° 006-2008-EF/41.09.06.**

**FECHA** : 28 de marzo de 2008  
**HORA** : 12:45 p.m.  
**LUGAR** : Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores

**ASISTENTES** : Ana María Cogorno P. Juana Pinto de Aliaga Rosa Barrantes T.  
Marina Zelaya V. Renée Espinoza B. Caridad Guarníz C.  
Mariella Casalino M. Silvia León P. Raúl Queuña D.  
Ada Flores T. Gabriela Márquez P. Licette Zúñiga D.  
Sergio Ezeta C. Marco Huamán S. Elizabeth Winstanley P.  
Doris Muñoz G. Cristina Huertas L. Carlos Moreano V.  
Zoraida Olano S.

### I. ANTECEDENTES:

- Memorando N° 020-2008-EF/41.09.06, mediante el cual se comunica a la Presidenta del Tribunal Fiscal la abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los expedientes detallados en los Anexos N° 2 a 5 del Informe N° 006-2008-EF/41.09.06.
- Informe N° 006-2008-EF/41.09.06, mediante el cual el vocal José Martel Sánchez formula abstención en diversos expedientes que le han sido asignados así como en otros asignados a los demás vocales de la Sala de Aduanas, que se detallan en los Anexos N° 2 a 5.
- Memorando N° 0053-2008-EF/41.01, mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena para el día 28 de marzo del presente, a las 12:45 p.m., a fin de atender la abstención solicitada, remitiendo adjunto, el Informe N° 006-2008-EF/41.09.06, en el cual el vocal José Martel Sánchez sustenta la abstención en la resolución de los expedientes indicados en los Anexos N° 2 a 5 del citado informe.

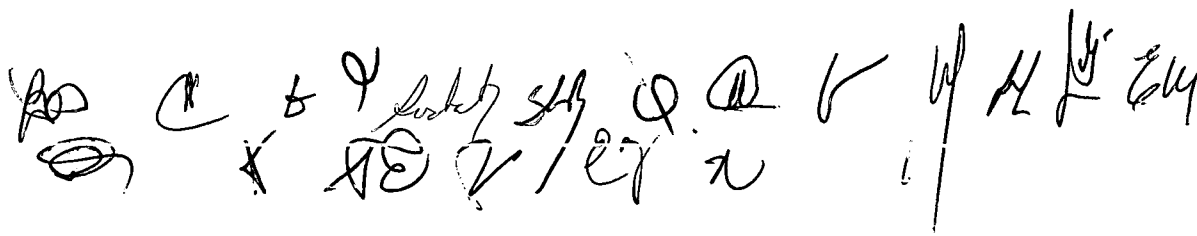
### II. AGENDA:

Resolver el pedido de abstención formulado por el vocal José Martel Sánchez en la resolución de los expedientes detallados en los Anexos N° 2 a 5 del Informe N° 006-2008-EF/41.09.06.

### III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por el vocal José Martel Sánchez en la resolución de los expedientes que se encuentran detallados en los Anexos N° 2 a 5 del Informe N° 006-2008-EF/41.09.06.

Iniciada la sesión, se dio lectura al Informe N° 006-2008-EF/41.09.06, a través del cual el vocal José Martel Sánchez, de la Sala de Aduanas, señala encontrarse incurso en las causales de



abstención contempladas en los numerales 2) y 5) del artículo 88<sup>1</sup> de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, respecto de los expedientes indicados en los Anexos N° 2 a 5 del documento citado, fundamentándose en lo siguiente:

1. En los expedientes indicados en el Anexo 2, ha participado como abogado patrocinante de los contribuyentes en instancia de solicitud no contenciosa o de reclamación, por lo que se encuentra incurso en la causal prevista por el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444. El Anexo 2 contiene expedientes que se encuentran asignados al vocal José Martel Sánchez así como a los demás vocales que integran la Sala de Aduanas.
2. En los expedientes indicados en el Anexo 3, en los "Otros" de los recursos presentados, se le acreditó como abogado que podía conocer de su trámite, por lo que se encuentra incurso en la causal establecida por el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444. El Anexo 3 contiene expedientes que se encuentran asignados a otro vocal de la Sala de Aduanas.
3. En los expedientes indicados en el Anexo 4, si bien no ha participado como abogado patrocinante de los contribuyentes a quienes corresponde, les ha prestado servicios legales de manera directa en otros casos distintos, durante el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2006 y el 28 de mayo de 2007. El Anexo 4 contiene expedientes que se encuentran asignados al vocal José Martel Sánchez así como a los demás vocales que integran la Sala de Aduanas.
4. Los expedientes indicados en el Anexo 5 constituyen casos especiales, de acuerdo con lo siguiente:

4.1 Expediente N° 9115-2007 que corresponde al contribuyente Inkabor S.A.C.

En el presente caso, el vocal Martel Sánchez manifiesta que expresó verbalmente y por escrito su parecer sobre el caso, en calidad de Defensor Adjunto Especializado en Aduanas de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero – DEFCON, al haber recibido en audiencia a los funcionarios de la referida empresa y elaborado el proyecto de oficio de respuesta a la consulta que ésta canalizó a través de la Asociación de Exportadores del Perú, que abordó el tema con carácter general y fue suscrito por el Defensor, por lo que considera que se encuentra incurso en la causal prevista por el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444. El expediente en mención se encuentra asignado a otro vocal de la Sala de Aduanas.

4.2 Expediente N° 15484-2007 que corresponde al contribuyente Asociación Bureau Veritas – Bivac.

En el presente caso, el vocal Martel Sánchez refiere que prestó servicios de asesoría legal a la empresa Aime Import & Export S.A.C. en la fiscalización que le efectuó la

<sup>1</sup> **Artículo 88°.- Causales de abstención:**

"La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

(...)

5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente."

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with a date '2' written below them.

Aduana, producto de la cual se determinó la existencia de deuda tributaria respecto de la cual se declaró responsable solidaria a la empresa Asociación Bureau Veritas – Bivac, quien formuló la impugnación que se tramita en el referido expediente, por lo que considera que se encuentra incurso en la causal prevista por el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444. El expediente en mención se encuentra asignado al vocal Martel Sánchez.

Luego de deliberar sobre el tema materia de agenda, se acordó por unanimidad lo siguiente:

1. **Expedientes indicados en el Anexo 2 del Informe N° 006-2008-EF/41.09.06, en los que el vocal José Martel Sánchez ha intervenido directamente suscribiendo escritos como abogado patrocinante de los recurrentes en los mismos procedimientos (Expedientes N° 12170-2007 de Rico Pollo S.A.C., 12191-2007, 12195-2007, 12196-2007, 12197-2007, 15766-2007, 15768-2007, 15769-2007 y 15772-2007 de Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., 12631-2007 de Cetco S.A., 12905-2007 de Molino Las Mercedes S.A.C., 14979-2007 y 14980-2007 de Contilatin del Perú S.A., y 15898-2007 de Céspedes Román Ricardo).**

Al haberse tenido a la vista los referidos expedientes seguidos por los recurrentes, procede aceptar la solicitud de abstención formulada por haber participado como abogado patrocinante de los recurrentes en los mismos procedimientos, al haberse configurado el supuesto de abstención establecido por el numeral 2) del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444<sup>2</sup>.

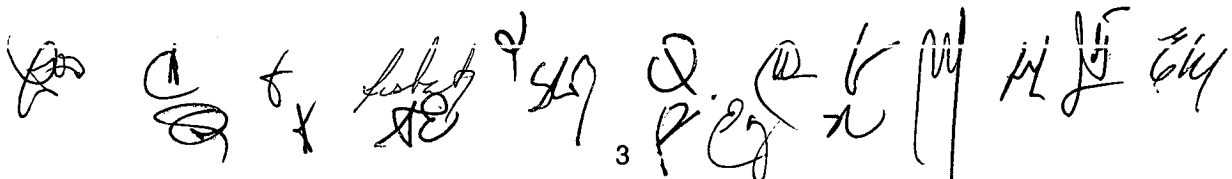
2. **Expedientes indicados en el Anexo 3 del Informe N° 006-2008-EF/41.09.06, que corresponden a casos en los que el vocal estuvo autorizado a través de un "Otrosí" de los recursos de impugnación presentados por los contribuyentes, a fin de conocer el trámite mencionado, aunque no los haya autorizado (Expedientes N° 8591-2007, 8593-2007 y 8692-2007 de Embotelladora Rivera S.A. y 12904-2007 de Molino Las Mercedes S.A.C.).**

Al haberse tenido a la vista los referidos expedientes seguidos por los recurrentes, procede aceptar la solicitud de abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez en dichos expedientes por haber intervenido como asesor legal en tales procedimientos, al amparo de lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444<sup>3</sup>.

3. **Expedientes indicados en el Anexo 4 del Informe N° 006-2008-EF/41.09.06 que corresponden a casos en los que el vocal no ha participado directamente como abogado patrocinante, sin embargo, se siguen respecto de empresas a las que ha prestado servicios legales de manera directa en casos distintos, durante el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2006 y el 28 de mayo de 2007 (Expedientes N° 8590-2007, 8691-2007 y 8693-2007 de Embotelladora Rivera S.A., 10364-2007 de Mabe Perú S.A., 10574-2007, 10575-2007, 10576-2007, 10577-2007, 10578-2007, 11595-2007, 11596-2007, 11597-2007, 11598-2007 y 11601-2007 de Rico Pollo S.A.C., 12192-2007 y 12599-2007 de Interloom S.A.C., 12314-2007,**

<sup>2</sup> En el caso de los expedientes asignados a otros vocales de la Sala de Aduanas, se ha procedido conforme con lo señalado en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-17 de 4 de julio de 2007.

<sup>3</sup> Al tratarse de expedientes asignados a otro vocal de la Sala de Aduanas, se ha procedido conforme con lo señalado en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-17 de 4 de julio de 2007.



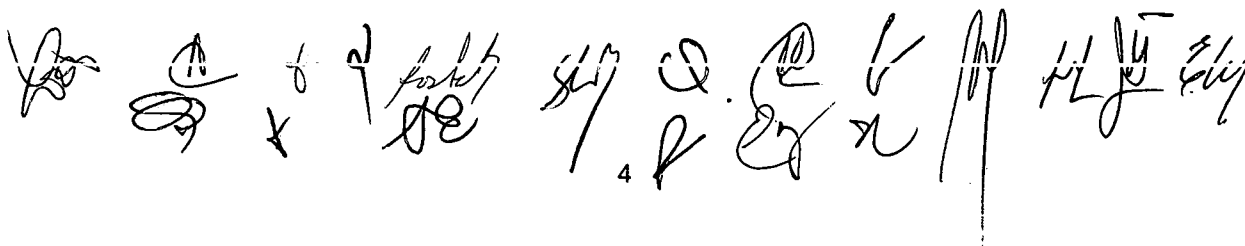
**3670-2008, 3672-2008, 3673-2008 de Gloria S.A. y 13524-2007 de San Fernando S.A.).**

Procede la solicitud de abstención formulada respecto de los expedientes seguidos por los referidos contribuyentes: Embotelladora Rivera S.A.<sup>4</sup>, Interloom S.A.C.<sup>5</sup>, Gloria S.A.<sup>6</sup>, San Fernando S.A.<sup>7</sup>, Rico Pollo S.A.C.<sup>8</sup> y Mabe Perú S.A.<sup>9</sup>, por haber mantenido relación de servicios durante los últimos dos años con aquellos, causal de abstención establecida por el numeral 5) del artículo 88° de la Ley N° 27444<sup>10</sup>.

- 4. Expediente N° 15484-2007 indicado en el Anexo 5 del Informe N° 006-2008-EF/41.09.06, de la empresa BIVAC del Perú S.A.C., que fue declarada responsable solidaria de la empresa Aime Import & Export S.A.C, a quien el vocal Martel Sánchez asesoró en la fiscalización que dio lugar a la determinación de deuda tributaria respecto de la cual se declaró la responsabilidad de la recurrente.**

No procede la abstención solicitada por cuanto no se ha configurado la causal establecida por el numeral 2) del artículo 88° de Ley N° 27444, invocada por el vocal Martel Sánchez, pues su participación como asesor legal está referida a la fiscalización realizada a la empresa Aime Import & Export S.A.C, procedimiento y contribuyente distinto al seguido mediante el Expediente N° 15484-2007.

- <sup>4</sup> Mediante acuerdo contenido en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2008-02 de 10 de enero de 2008, se aceptó la abstención del vocal Martel Sánchez en relación con otro expediente del mismo contribuyente (Expediente N° 15741-2007) por haberle prestado servicios de asesoría legal en el periodo comprendido entre el 1 de setiembre de 2006 y el 28 de mayo de 2007, configurándose la causal prevista por el numeral 5) del artículo 88° de la Ley N° 27444.
- <sup>5</sup> Mediante acuerdo contenido en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2008-02 de 10 de enero de 2008, se aceptó la abstención del vocal Martel Sánchez en relación con otro expediente del mismo contribuyente (Expediente N° 12032-2007) por haberle prestado servicios de asesoría legal en el periodo comprendido entre el 1 de setiembre de 2006 y el 28 de mayo de 2007, configurándose la causal prevista por el numeral 5) del artículo 88° de la Ley N° 27444. Asimismo, mediante acuerdo contenido en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-32 de 12 de noviembre de 2007, se aceptó la abstención del referido vocal por haberse configurado la causal prevista en el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444, debido a su participación como abogado patrocinante del contribuyente (Expedientes N° 6707-2007 y 6708-2007).
- <sup>6</sup> Mediante acuerdo contenido en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 34-2007 de 20 de noviembre de 2007, se aceptó la abstención del vocal Martel Sánchez en relación con otro expediente del mismo contribuyente (Expediente N° 10389-2007) por haberle prestado servicios de asesoría legal en el periodo comprendido entre el 1 de setiembre de 2006 y el 28 de mayo de 2007, configurándose la causal prevista por el numeral 5) del artículo 88° de la Ley N° 27444. De igual modo, y por el mismo fundamento, mediante acuerdo contenido en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 29-2007 de 15 de octubre de 2007, se aceptó su pedido de abstención en relación con otros expedientes del mismo contribuyente (11097-2006 y 15186-2006).
- <sup>7</sup> Mediante acuerdo contenido en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 17-2007 de 4 de julio de 2007, se aceptó la abstención del Dr. Martel Sánchez en relación con otro expediente del mismo contribuyente (Expediente N° 6320-2007) por haberse configurado la causal prevista por el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444, apreciándose en este caso que la participación del vocal como asesor legal de dicha empresa se produjo dentro del plazo de dos años al que alude el numeral 5) del referido artículo 88°.
- <sup>8</sup> El vocal ha presentado una declaración jurada en la que afirma que en el periodo comprendido entre el 1 de setiembre de 2006 y el 28 de mayo de 2007, asesoró legalmente al referido contribuyente, habiendo redactado y suscrito solicitudes no contenciosas así como recursos de impugnación respecto de trámites seguidos ante la Aduana. Dicha declaración se ha emitido según lo dispuesto por el segundo párrafo del acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena N° 2005-08 (párrafo incorporado de conformidad con el acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena N° 17-2007 de fecha 9 de julio de 2007).
- <sup>9</sup> El vocal ha presentado declaración jurada en el sentido de haber asesorado legalmente a dicha empresa en el mes de diciembre de 2006. Dicha declaración se ha emitido según lo dispuesto por el segundo párrafo del acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena N° 2005-08 (párrafo incorporado de conformidad con el acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena N° 17-2007 de fecha 9 de julio de 2007).
- <sup>10</sup> En el caso de los expedientes asignados a otros vocales de la Sala de Aduanas, se ha procedido conforme con lo señalado en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-17 de 4 de julio de 2007.



Asimismo, se acordó por mayoría, con los votos en discordia de los vocales Marco Huamán S., Elizabeth Winstanley P., Cristina Huertas L., Doris Muñoz G., Mariella Casalino M., Silvia León P., Juana Pinto de Aliaga, Raúl Queuña D. y Ana María Cogorno P., lo siguiente:

5. Expediente N° 9115-2007 de Inkabor S.A.C., indicado en el Anexo 5 del Informe N° 006-2008-EF/41.09.06, respecto de cuyo caso el vocal Martel Sánchez expresó verbalmente y por escrito su parecer en calidad de Defensor Adjunto Especializado en Aduanas de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero – DEFCON, al haber recibido en audiencia a los funcionarios del contribuyente y elaborado el proyecto de oficio de respuesta a la consulta canalizada a través de la Asociación de Exportadores del Perú, que abordó el tema con carácter general<sup>11</sup>.

No procede la abstención solicitada, toda vez que no se ha configurado la causal establecida por el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444, invocada por el vocal Martel Sánchez, puesto que el hecho que en su calidad de Defensor Adjunto Especializado en Aduanas de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero, haya atendido en audiencia al contribuyente y elaborado el proyecto de oficio en el que el Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero emitió opinión con carácter general sobre el tema, no implica que haya tenido intervención en el procedimiento como asesor, perito o testigo ni que haya efectuado adelanto de opinión como autoridad sobre el asunto sometido a pronunciamiento, en los términos de la norma citada<sup>12</sup>, razón por la que su actuación en dicho cargo no afecta el principio de imparcialidad<sup>13</sup>.

El fundamento de los votos en discordia es el siguiente:

Procede la abstención solicitada, toda vez que se ha configurado la causal establecida por el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444, al haber el vocal Martel Sánchez, en su calidad de Defensor Adjunto Especializado en Aduanas de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero, manifestado previamente su parecer sobre el asunto controvertido, pudiendo entenderse que ha adelantado opinión al respecto.

#### IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

***“Procede la solicitud de abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los expedientes que se encuentran indicados en el Anexo 2 del Informe 006-2008-EF/41.09.06, por haberse configurado la causal de abstención establecida***

<sup>11</sup> El vocal adjunta a su solicitud el Oficio N° 0006-2006-Defcon, suscrito por el Defensor de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero, que da respuesta al pedido de opinión de la Asociación de Exportadores – ADEX, respecto del criterio que viene adoptando la Administración en las fiscalizaciones a los contribuyentes que se han acogido a la Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios (Drawback).

<sup>12</sup> Sobre el particular, cabe mencionar que, como señala Morón Urbina, el supuesto a que se refiere la norma en mención implica que haya intervenido como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o que como autoridad haya emitido opiniones o juicios referidos expresamente al procedimiento administrativo en cuestión, de modo que no se encuentra comprendido el supuesto de las opiniones emitidas en abstracto sobre un problema jurídico.

<sup>13</sup> Al tratarse de un expediente asignado a otro vocal de la Sala de Aduanas, se ha procedido conforme con lo señalado en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-17 de 4 de julio de 2007.

por el numeral 2) del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.”

“Procede la solicitud de abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los expedientes que se encuentran indicados en el Anexo 3 del Informe 006-2008-EF/41.09.06 por haberse configurado la causal de abstención establecida por el numeral 2) del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.”

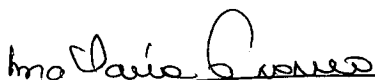
“Procede la solicitud de abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los expedientes que se encuentran indicados en el Anexo 4 del Informe 006-2008-EF/41.09.06, por haberse configurado la causal de abstención establecida por el numeral 5) del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.”

“No procede la solicitud de abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los expedientes que se encuentran indicados en el Anexo 5 del Informe 006-2008-EF/41.09.06, por no haberse configurado la causal de abstención establecida por el numeral 2) del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.”

#### V. DISPOSICIONES FINALES:

Se deja constancia que forman parte integrante del Acta los documentos que se detallan en el punto I de la presente.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión procediendo los vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.



Ana María Cogorno Prestinoni



Juana Pinto de Aliaga



Rosa Barrantes Takata



Marina Zelaya Vidal



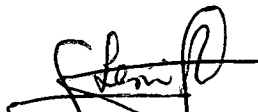
Renée Espinoza Bassino



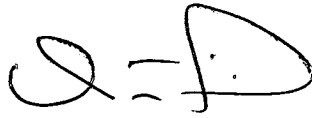
Caridad Guarniz Cabell



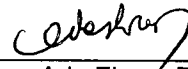
Mariella Casalino Mannarelli



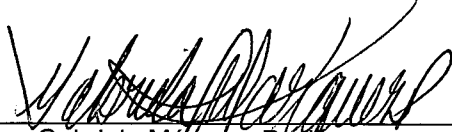
Silvia León Pinedo



Raúl Queuña Díaz



Ada Flores Talavera



Gabriela Márquez Pacheco



Licette Zúñiga Dulanto



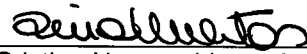
Sergio Ezeta Cárpio



Doris Muñoz García



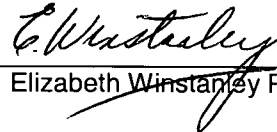
Carlos Moreano Valdivia



Cristina Huertas Lizaraburu



Marco Huamán Sialer



Elizabeth Winstanley Patio



Zoraida Olano Silva

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA Nº 2008-11